

Abril 2023

PRÉSTAMOS A INTERÉS REDUCIDO DE ACCIÓN SOCIAL

- Fondo de Ayuda Económica al Personal de la Armada (A.E.P) -

Desde el 1 de enero de 1959 hasta el 1 de enero de 1999 el Personal de la Armada abonaba, con carácter voluntario, una cuota con la que se constituyó el Fondo de Ayuda Económica al Personal (AEP) con el objeto de implantar un sistema de ayudas económicas en forma de préstamos de bajo interés para hacer frente a gastos personales originados por alguna necesidad de carácter extraordinario.

Al finalizar la aportación indicada en el año 1999, la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER) continuará facilitando esta Ayuda con el remanente de este Fondo hasta que se produzca su extinción.

La DIASPER analizará las solicitudes que se presenten, en el bien entendido de que la concesión final de los préstamos es siempre una decisión de la Entidad Bancaria, conforme a los criterios de riesgo que tenga establecidos.

A partir del 8 de junio de 2018, la ayuda consiste en la financiación por el fondo del 100% de los intereses de los préstamos, así como los gastos de intervención de la póliza originados por la concesión de un préstamo facilitado por el Banco BBVA con el que la Armada ha suscrito los correspondientes acuerdos para esta finalidad. Por lo expuesto, esta ayuda puede considerarse como un préstamo personal con las garantías que establezca el BBVA con el prestatario, aprobando o denegando la operación de acuerdo con sus propios criterios comerciales y de riesgos. A los préstamos en vigor firmados con anterioridad a esa fecha, les siguen siendo de aplicación, hasta su cancelación, las condiciones que estaban vigentes en el momento de su firma.

En una operación autorizada para un único beneficiario, podrá incluirse un segundo prestatario solidario, aunque no concurra en él la condición de beneficiario del fondo, siempre que el BBVA así lo apruebe.

Los requisitos, cuantías y documentación que se requiere para optar a dichos créditos son los siguientes:

Beneficiarios:

Los créditos pueden ser solicitados por el Personal Militar de la Armada, de los Cuerpos Comunes y por el Personal Funcionario y Laboral al servicio de la Armada, que se encuentre en situación de Servicio Activo o de Reserva y que haya abonado anualmente la cuota AEP que se descontaba voluntariamente en la nómina el mes de Enero hasta el año 1999 inclusive.

Motivos por los que se puede pedir:

- ✓ Por boda propia, de hijos u otras personas a su cargo.
- ✓ Por gastos derivados de la adquisición de vivienda habitual (dentro de los veinticuatro meses siguientes a la firma de la escritura).
- ✓ Por gastos de realización de obras para la supresión de barreras arquitectónicas para personas discapacitadas o con movilidad reducida.
- ✓ Por enfermedad, lesión o malformación, congénita o adquirida, del titular, cónyuge u otras personas a su cargo, quedando excluidas las terapias de carácter estrictamente estético.
- ✓ Por estudios del titular, cónyuge, hijos u otras personas a su cargo, tanto en España como en el extranjero.
- ✓ Por ingreso de hijos en órdenes religiosas.
- ✓ Cuando se den circunstancias excepcionales que causen un importante quebranto a la economía familiar por causas distintas a las anteriores, que deberán ser debidamente fundamentadas, tales como el fallecimiento de un familiar allegado, separación matrimonial del titular y otras que deberán ser aceptadas por la Junta de Acción Social.

La cuantía máxima que puede solicitarse es la siguiente: 30.000 euros

Plazo máximo de amortización: 80 meses.

Solicitud de más de un crédito: Se concederán en casos muy excepcionales, siempre que entre los créditos no se superen los límites de las cuantías máximas anteriores.

Documentación que debe adjuntar al solicitar un préstamo:

- ✓ Impreso de solicitud (Anexo I).
- ✓ Declaración responsable (Anexo II)
- ✓ Impreso para el banco (Anexo III), en el apartado motivo debe figurar uno de los motivos por los que se puede pedir el crédito relacionados anteriormente.
- ✓ Fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso) del solicitante y cónyuge.
- ✓ Las tres últimas nóminas de ambos, del solicitante y cónyuge.
- ✓ Fotocopia de la última declaración del I.R.P.F.
- ✓ Documento de la parroquia, ayuntamiento o del juzgado, que indique la fecha y lugar en que contraerán matrimonio en el caso de boda. En el caso de compra de vivienda, deberá acompañarse fotocopia de la escritura. En cualquier otro caso, documento explicativo del motivo porque se solicita el crédito y documento justificativo del gasto (factura, presupuesto).

NOTA.-La tramitación favorable del préstamo estará condicionada a la comprobación por la Junta del ingreso de la cuota de enero de 1999. A tal fin se podrá solicitar documentación adicional al interesado.

Las solicitudes y documentación acompañante deberán ser entregadas en la Oficina de Apoyo al Personal correspondiente (Sección de REASPER).

Madrid, a 10 de abril de 2023
El Director de Asistencia al Personal

Carlos Perez-Urruti Perez